

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA

En Quito, a los veintiséis días del mes de Septiembre del dos mil diecisiete convienen en celebrar un contrato de servicios profesionales entre los señores; Sra. Mirian Galuth Cunalata Taco en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía "MEDEL S.A." identificada tributariamente con el RUC 0992220929001 y Luis Andrés Velasco Villarruel en calidad de Auditor Externo identificado con RUC 1715984645001. Los comparecientes son libres para contratar y sujetos a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA I.- Contratante.** Celebran el presente contrato, por una parte la Sra. Mirian Galuth Cunalata en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía MEDEL S.A., a quien en adelante podrá designarse como "LA COMPAÑÍA" y; por otra parte el Señor LUIS ANDRÉS VELASCO VILLARRUEL en su calidad de auditor externo, a quien en adelante podrá designarse como "EL AUDITOR" con registro No. RNAE- 853.

**CLAUSULA II.- Antecedentes.** La Compañía MEDEL S.A. es una compañía constituida en el Ecuador y sujeta al control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Señor LUIS ANDRÉS VELASCO VILLARRUEL, es auditor externo debidamente registrado y calificado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizado a la firma y reporte de todos los informes e información complementaria objeto de este contrato.

**CLAUSULA III.- Materia del Contrato.** La Compañía, contrata a "EL AUDITOR" para que preste los servicios de auditoría a "LA COMPAÑÍA" y "EL AUDITOR" acepta prestar tales servicios, todo de conformidad con las siguientes estipulaciones:

- 3.1. Efectuar la auditoría de los estados financieros de "LA COMPAÑÍA" al 31 de diciembre del 2017 y por el año que terminará en esa fecha, de acuerdo con normas internacionales de información financiera NIIF - PYMES y Normas Internacionales de Auditoría.
- 3.2. Verificación del cumplimiento tributario de "LA COMPAÑÍA" en sus obligaciones como sujeto pasivo, tal como lo dispone la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento General y los requerimientos de información suplementaria previstos por el Servicio de Rentas Internas - SRI a esa fecha.
- 3.3. Como resultado del trabajo contratado, "EL AUDITOR", de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en cuanto a su alcance y limitaciones, emitirá los siguientes informes:
  - Informe sobre los estados financieros de "LA COMPAÑÍA" al 31 de diciembre del 2017.
  - Carta a la gerencia conteniendo comentarios y recomendaciones al 31 de Diciembre 2017 sobre la estructura del control interno de "LA COMPAÑÍA".
  - Informe sobre el cumplimiento tributario de "LA COMPAÑÍA" de sus obligaciones tributarias, de conformidad con las establecidas en el artículo 102 de la Ley de Régimen Tributario Interno y los requerimientos de información suplementaria prevista por el Servicio de Rentas Internas - SRI a esa fecha.

**CLAUSULA IV.- Obligaciones de la Compañía.** La Compañía auditada deberá proporcionar al "Auditor" el estado de situación financiera, estado de resultados integral, estados de cambios en el patrimonio, estado de flujo de efectivo y notas reveladoras a los estados financieros y toda aquella documentación necesaria para realizar y verificar la veracidad de la información y el control interno de la misma, así como cualquier otra información obligatoria u opcional contemplada en la normativa legal que rige el servicio de auditoría externa en el Ecuador.

La información requerida para dar inicio al proceso de auditoría preliminar deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) hábiles una vez se firme el presente contrato, toda información adicional deberá ser entregada en un periodo máximo de 02 días hábiles una vez realizado el requerimiento. Y la información definitiva así como los estados financieros al 31 de Diciembre 2017 en periodo máximo en los 10 primeros días del mes del mes de Febrero del 2018.

La Compañía deja constancia que la contratación de los servicios profesionales de auditoría externa, objeto del presente contrato será para "LA COMPAÑÍA".

**CLAUSULA V.- Responsabilidad de la Compañía.** La Administración de la Compañía es responsable de la preparación, emisión, veracidad y cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, así como de la debida aplicación de procesos de control interno que considere necesarios para garantizar que los estados financieros estén libres de error material debido a fraude o error.

**CLAUSULA VI.- Plazo de Entrega de Informes.** Una vez enviado por "EL AUDITOR" el borrador de los informes señalados en el numeral 3.3 "La Compañía" tendrá un plazo máximo de siete (07) días hábiles para su aprobación, caso contrario, se entenderán como aprobados.

**CLAUSULA VII.- Interpretación y definición de términos.** Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación se ajusta a la legislación ecuatoriana.

**CLAUSULA VIII.- Honorarios.** Los honorarios por los servicios de auditoría externa por el año terminado al 31 de diciembre del 2017, se establecen en US\$ 4.500,00 (CUATRO MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América) más el correspondiente impuesto al Valor Agregado - IVA y serán facturados y pagados de la siguiente manera: 50% a la suscripción del presente contrato y la diferencia con la entrega de los informes de Auditoría Externa.

**CLAUSULA IX.- Confidencialidad.** Toda la documentación derivada del proceso de auditoría (papeles de trabajo) es de uso exclusivo de "EL AUDITOR" y no podrán ser entregados a la compañía, así como cualquier análisis producto de su revisión.

**CLAUSULA X.- Acuerdo de la Partes.** Las partes eligen como domicilio para la firma de este CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORIA así como para cualquier otro efecto legal que pueda desencadenarse del presente contrato, exclusivamente la ciudad de Quito. Firmado en fecha 26 de Septiembre del 2017.

SRA. MIRYAN GALUTH CUNALATA  
REPRESENTANTE LEGAL  
MEDEL S.A.  
RUC 0992220929001  
(CONTRATANTE)

SR. LUIS ANDRÉS VELASCO VILLARRUEL  
RUC 1715984645001  
AUDITOR EXTERNO  
REG. N° RNAE - 853  
(CONTRATADO)